Informe alternativo sobre el cumplimiento de México de la Convención Internacional sobre la Protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares para el Comité de los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares de Naciones Unidas (CMW)

Resumen Ejecutivo

Agosto 2017

**Informe alternativo sobre el cumplimiento de México de la Convención Internacional sobre la Protección de los derechos de todos los trabajadores Migratorios y de sus Familiares para el Comité de los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares de Naciones Unidas (CMW)**

**Resumen Ejecutivo**

El presente informe es resultado del trabajo participativo de diferentes organizaciones, redes y personas defensoras de derechos humanos que trabajan con población migrante y sujeta de protección internacional en México, Norteamérica y Centroamérica.

Es un documento que tiene por objetivo presentar información actualizada al Comité de Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares (CMW) sobre el contexto migratorio en México, los principales retos y puntos de preocupación que la sociedad civil identifica a través de su trabajo y en respuesta a las cuestiones que el Comité definió para que México presentará su Tercer Informe Periódico. Asimismo presenta una serie de recomendaciones sobre las acciones que consideramos que México debiera implementar a corto, mediano y largo plazo.

**Grupo Impulsor:**

* Alessio Mirra, Frontera con Justicia A.C. (Casa del Migrante de Saltillo)
* Berenice Valdez, Instituto para las Mujeres en la Migración A.C. (IMUMI)
* José Luis Manzo, Uno de Siete Migrando A.C. (Casa del Migrante Chihuahua)
* Lilian López, Centro de Derechos del Migrante Inc. (CDM)
* Karla Meza, Sin Fronteras I.A.P.
* María Canchola, Instituto de Estudios y Divulgación sobre Migración A.C. (INEDIM)
* Rita Robles / Salva Lacruz, Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova A.C.

**Redacción:** Christian Rojas, Consultor

**Contacto:** [informectm@gmail.com](mailto:informectm@gmail.com)

**Organizaciones, instituciones, redes y personas defensoras de derechos humanos firmantes:**

* Frontera con Justicia A.C. (Casa del Migrante de Saltillo)
* Instituto para las Mujeres en la Migración A.C. (IMUMI)
* Uno de Siete Migrando A.C. (Casa del Migrante Chihuahua)
* Centro de Derechos del Migrante Inc. (CDM)
* Sin Fronteras I.A.P.
* Instituto de Estudios y Divulgación sobre Migración A.C. (INEDIM)
* Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova A.C.
* FUNDAR Centro de Análisis e Investigación, A.C.
* Centro de Derechos Humanos Juan Gerardi, A.C.
* Programa de Asuntos Migratorios (PRAMI) del ITESO, Universidad Jesuita de Guadalajara
* Dignidad y Justicia en el Camino A.C. - FM4 Paso Libre
* Aldeas Infantiles SOS México I.A.P.
* Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho
* Centro de Estudios en Cooperación Internacional y Gestión Pública, A. C. (CECIG)
* Inclusión y Equidad Consultora Latinoamericana
* Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, A.C.
* Catedra Unesco de Derechos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)
* Red de Profesoras e Investigadoras de Derechos Humanos de México
* Red de Investigación y Formación en Derechos Humanos
* Asociación Internacional de Educadores por la Paz
* Manuel Ángel Castillo, Profesor-Investigador
* Programa de Asuntos Migratorios (PRAMI) de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México
* Programa de Derechos Humanos de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México
* Espacio de Coordinación de Organizaciones Civiles Sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales-Espacio DESCA
* DECA-Equipo Pueblo A.C.
* Consultoría Especializada en Justiciabilidad de Derechos Económicos, Sociales y Culturales -CEJUDESCA
* Sección Mexicana de FIAN Internacional
* Servicio Jesuita a Refugiados (SJR)
* Servicio Jesuita a Migrantes (SJM)
* Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM)
* Red Jesuita con Migrantes-México
* **Foro Migraciones:** Asylum Access México (AAMX) (Ciudad de México); Centro de los Derechos del Migrante, Inc. (Ciudad de México); Comité de Derechos Humanos de Tabasco A.C. (CODEHUTAB) (Villahermosa, Tab.); Dignidad y Justicia en el Camino A.C. - FM4 Paso Libre (Guadalajara, Jal.); Frontera con Justicia A.C. - Casa del Migrante de Saltillo (Saltillo, Coah.); Fundación Comunitaria del Bajío (Irapuato, Gto.); Instituto de Estudios y Divulgación sobre Migración A.C. (INEDIM) (Ciudad de México); Instituto para las Mujeres en la Migración A.C. (IMUMI) (Ciudad de México); La 72 Hogar - Refugio para Personas Migrantes (Tenosique, Tab.); Manuel Ángel Castillo (Ciudad de México); Martha Luz Rojas Wiesner (Tapachula, Chis.); Por la Superación de la Mujer A.C. (Tapachula, Chis.); Red de Mujeres del Bajío A.C. (Celaya, Gto.); Sin Fronteras I.A.P. (Ciudad de México); SMR, Scalabrinianas: Misión para Migrantes y Refugiados (Ciudad de México).
* **Iniciativa Regional sobre Movilidad Laboral (INILAB):** Centro de los Derechos del Migrante, Inc. (CDM); Catholic Relief Services - Mexico (CRS); Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO); Global Workers Justice Alliance (GWJA); Grupo de Monitoreo Independiente del Salvador (GMIES); Instituto Centroamericano de Estudios Sociales y Desarrollo (INCEDES); Instituto de Estudios y Divulgación sobre Migración (INEDIM); Pastoral del Trabajo; Proyecto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ProDesc); Sin Fronteras I.A.P.; United Food and Commercial Workers Canada (UFCW Canada); Voces Mesoamericanas, Acción con Pueblos Migrantes.
* **Grupo de Trabajo Sobre Política Migratoria (GTPM):**Aldeas Infantilies SOS México, I.A.P.; Alianza Americas; American Friends Services Committee; Asylum Access México; Casa del Migrante Saltillo (Frontera con Justicia A.C.); Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova, A.C.; Coalición Pro Defensa del Migrante de Baja California; Fundación Appleseed México, A.C.; DHIA. Derechos Humanos Integrales en Acción, A.C.; FUNDAR Centro de Análisis e Investigación, A.C.; IMUMI Instituto para las Mujeres en la Migración; Iniciativa Ciudadana para la Promoción de la Cultura del Diálogo, A.C.; INEDIM Instituto de Estudios y Divulgación sobre Migración; INSYDE Instituto para la Seguridad y la Democracia; M3 Movimiento Migrante Mesoamericano; REDIM Red por los Derechos de la Infancia en México; Sin Fronteras, IAP; SJM México, Servicio Jesuita a Migrantes – México; SMR Scalabrinianas: Misión para Migrantes y Refugiados; Leticia Calderón, Analista en temas migratorios; Brenda Valdés; Elba Coria; Manuel Ángel Castillo, Investigador; IDC International Detention Coalition (Observadoras). Melissa Vértiz Hernández, Secretaría Técnica.
* **Red de Documentación de las Organizaciones Defensoras de Migrantes (REDODEM):** Abba A.C. CCIAPM; Albergue Hermanos en el Camino; Albergue Monseñor Guillermo Ranzahuer González; Albergue y Dormitorio San José, Casa de la Caridad Hogar del Migrante; Casa de la Esperanza San José; Casa del Caminante Jtatic Samuel Ruiz García; Casa del Migrante Casa Nicolás; Casa del Migrante de San Juan de Dios; Casa del Migrante El Samaritano; Casa del Migrante Hogar de la Misericordia; Casa del Migrante San Carlos Borromeo; Casa del Peregrino Migrante; Casa Tochán; Centro de Acogida y Formación para Mujeres Migrantes y sus Familias, CAFEMIN; Centro de Apoyo Marista al Migrante, CAMMI; Centro de Derechos Humanos Juan Gerardi A.C. / Centro de Día para Migrantes Jesús Torres; Centro de Orientación del Migrante de Oaxaca, COMI; Dignidad y Justicia en el Camino A.C. FM4 Paso Libre; Oasis Providencial A.C. Albergue Decanal Guadalupano; Programa Casa Refugiados A.C.; Servicio Jesuita a Migrantes México; Uno de Siete Migrando, A.C.
* **Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los Derechos para Todas y Todos”** (conformada por 84 organizaciones en 23 estados de la República mexicana): Agenda LGBT (Estado de México); Alianza Sierra Madre, A.C. (Chihuahua); Asistencia Legal por los Derechos Humanos, A.C. (AsiLegal) (Ciudad de México); Asociación Jalisciense de Apoyo a los Grupos Indígenas, A.C. (AJAGI) (Guadalajara, Jal.); Asociación para la Defensa de los Derechos Ciudadanos “Miguel Hidalgo” (Jacala Hgo.); Bowerasa, A.C. “Haciendo Camino” (Chihuahua, Chih.); Casa del Migrante Saltillo (Saltillo, Coah.); Católicas por el Derecho a Decidir, A.C. (Ciudad de México); Centro “Fray Julián Garcés” Derechos Humanos y Desarrollo Local, A. C. (Tlaxcala, Tlax.); Centro de Apoyo al Trabajador, A.C. (CAT) (Ciudad de México); Centro de Derechos de la Mujeres de Chiapas (San Cristóbal de Las Casas, Chis.); Centro de Derechos Humanos “Don Sergio” (Jiutepec, Mor.); Centro de Derechos Humanos “Fray Bartolomé de Las Casas”, A. C. (San Cristóbal de Las Casas, Chis); Centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria O.P.”, A. C. (Ciudad de México); Centro de Derechos Humanos “Fray Matías de Córdova”, A.C. (Tapachula, Chis.); Centro de Derechos Humanos “Juan Gerardi”, A. C. (Torreón, Coah.); Centro de Derechos Humanos “Miguel Agustín Pro Juárez”, A. C. (Ciudad de México); Centro de Derechos Humanos de la Montaña, Tlachinollan, A. C. (Tlapa, Gro.); Centro de Derechos Humanos de las Mujeres (Chihuahua); Centro de Derechos Humanos de los Pueblos del Sur de Veracruz “Bety Cariño”, A.C. (Tatahuicapan de Juárez, Ver.); Centro de Derechos Humanos Digna Ochoa, A.C (Tonalá, Chis.); Centro de Derechos Humanos Paso del Norte (Cd. Juárez, Chih.); Centro de Derechos Humanos Toaltepeyolo (Orizaba, Veracruz); Centro de Derechos Humanos Victoria Diez, A.C. (León, Gto.); Centro de Derechos Humanos Zeferino Ladrillero (CDHZL) (Estado de México); Centro de Derechos Indígenas “Flor y Canto”, A. C. (Oaxaca, Oax.); Centro de Derechos Indígenas A. C. (Bachajón, Chis.); Centro de Investigación y Capacitación Propuesta Cívica A. C. (Propuesta Cívica) (Ciudad de México); Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo, A. C. (CEPAD) (Guadalajara, Jal.); Centro de los Derechos del Migrante (Ciudad de México); Centro de Reflexión y Acción Laboral (CEREAL-Guadalajara) (Guadalajara, Jal.); Centro Diocesano para los Derechos Humanos “Fray Juan de Larios”, A.C. (Saltillo, Coah.); Centro Juvenil Generando Dignidad (Comalcalco, Tabasco); Centro Kalli Luz Marina (Orizaba, Ver.); Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA) (Ciudad de México); Centro Mujeres (La Paz, BCS.); Centro Regional de Defensa de DDHH José María Morelos y Pavón, A.C. (Chilapa, Gro.); Centro Regional de Derechos Humanos “Bartolomé Carrasco”, A.C. (BARCA) (Oaxaca, Oax.); Ciencia Social Alternativa, A.C. KOOKAY (Mérida, Yuc.); Ciudadanía Lagunera por los Derechos Humanos, A.C. (CILADHAC) (Torreón, Coah.); Colectivo contra la Tortura y la Impunidad (CCTI) (Ciudad de México); Colectivo Educación para la Paz y los Derechos Humanos, A.C. (CEPAZDH) (San Cristóbal de Las Casas, Chis.); Comisión Ciudadana de Derechos Humanos del Noroeste (Mexicali, Baja California); Comisión de Derechos Humanos y Laborales del Valle de Tehuacán, A.C. (Tehuacán, Pue.); Comisión de Solidaridad y Defensa de los Derechos Humanos, A.C. (COSYDDHAC) (Chihuahua, Chih.); Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos, A. C. (CIDHMOR) (Cuernavaca, Mor.); Comisión Regional de Derechos Humanos “Mahatma Gandhi”, A. C. (Tuxtepec, Oax.); Comité Cerezo (Ciudad de México); Comité Cristiano de Solidaridad Monseñor Romero (Ciudad de México); Comité de Defensa de las Libertades Indígenas (Palenque, Chis.); Comité de Defensa Integral de Derechos Humanos Gobixha A.C. (CODIGODH) (Oaxaca, Oax.); Comité de Derechos Humanos “Fr. Pedro Lorenzo de la Nada”, A. C. (Ocosingo, Chis.); Comité de Derechos Humanos “Sierra Norte de Veracruz”, A. C. (Huayacocotla, Ver.); Comité de Derechos Humanos Ajusco (Ciudad de México); Comité de Derechos Humanos de Colima, A. C. (Colima, Col.); Comité de Derechos Humanos de Comalcalco, A. C. (CODEHUCO) (Comalcalco, Tab); Comité de Derechos Humanos de Tabasco, A. C. (CODEHUTAB) (Villahermosa, Tab); Comité de Derechos Humanos y Orientación Miguel Hidalgo, A. C. (Dolores Hidalgo, Gto.); Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos “Hasta Encontrarlos”(Ciudad de México); Comité Sergio Méndez Arceo Pro Derechos Humanos de Tulancingo, Hgo A.C. (Tulancingo, Hgo.); Consultoría Técnica Comunitaria AC (CONTEC) (Chihuahua); El Caracol, A.C (Ciudad de México); Estancia del Migrante González y Martínez, A.C. (Querétaro, Qro.); Frente Cívico Sinaloense. Secretaría de Derechos Humanos (Culiacán, Sin.); Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho (Ciudad de México); Indignación, A. C. Promoción y Defensa de los Derechos Humanos (Mérida, Yuc.); Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuria, S.J. Universidad Iberoamericana- Puebla (Puebla, Pue.); Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia (Ciudad de México); Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario, A. C. (IMDEC) (Guadalajara, Jal.); Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente. Programa Institucional de Derechos Humanos y Paz (Guadalajara, Jal.); Justicia, Derechos Humanos y Género, A.C. (Ciudad de México); La 72, Hogar-Refugio para Personas Migrantes (La 72) (Tenosique, Tabasco); Mujeres Indígenas por la Conservación, Investigación y Aprovechamiento de los Recursos Naturales, A. C. (CIARENA) (Oaxaca); Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia A.C. (ODI) (Ciudad de México); Promoción de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PRODESCAC) (Estado de México); Proyecto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ProDESC) (Ciudad de México); Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER) (Ciudad de México); Red Solidaria de Derechos Humanos, A.C. (Morelia, Michoacán); Respuesta Alternativa, A. C. Servicio de Derechos Humanos y Desarrollo Comunitario (San Luis Potosí); Servicio, Paz y Justicia de Tabasco, A.C. (SERPATAB) (Villahermosa, Tab.); Servicios de Inclusión Integral, A.C. (SEIINAC) (Pachuca, Hgo.); Tequio Jurídico A.C. (Oaxaca, Oax.); VIHas de Vida (Guadalajara, Jal.); Voces Mesoamericanas, Acción con Pueblos Migrantes AC (San Cristobal de las Casas, Chiapas).
* **Grupo Articulador del Plan de Acción Brasil México:** American Friends Service Committee (AFSC); Casa del Migrante Saltillo (Fronteras con Justicia AC);  Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova A.C. (CDH Fray Matías); Coalición Internacional contra la Detención (IDC por sus siglas en inglés) Programa Casa Refugiados AC; Sin Fronteras IAP; Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH).
* **Colectivo de Defensores/as de Migrantes y Refugiados (CODEMIRE):** Casa del Migrante San Juan Diego y San Francisco de Asís A.C. (Matamoros), Casa del Migrante Nuestra Sra. de Guadalupe (Reynosa), Colectivo Ustedes Somos Nosotros (Valle de México), Servicio Jesuita a Migrantes México (Ciudad de México), Casa CAFEMIN (Ciudad de México), Iniciativa KINO (Sonora), Albergue Hermanos en el Camino (Oaxaca) Casa del Migrante Tatic Samuel (Chiapas), Casa del Migrante El Samaritano (Hidalgo), Centro de Atención al Migrante-Seminario Scalabriniano (Ciudad de México), Hnas de San José de Lyón (Ciudad de México), Centro Agustín Prodh (Ciudad de México) ,Casa del Migrante Santa Martha (Nuevo León), Casa Hermanas Auxiliadoras del Purgatorio de México del Migrante Casa Nicolás (Nuevo León), Hermanas del Servicio Social Movilidad Humana (Michoacán) Comité Monseñor Romero (Casa del Migrante Tochán, Ciudad de México), Hermanas Auxiliadoras del Purgatorio de México, (Ciudad de México), Casa Migrante de Saltillo (Coahuila), Pastoral de la Migrantes Diócesis de Tulancingo (Hidalgo) Centro de Atención al Migrante Necesitado (Sonora), Casa del Migrante Santa Cruz (Chiapas), Las Patronas (Veracruz), SMR Scalabrinianas Misión con Migrantes y Refugiados (Ciudad de México), Comisión de Pastoral de Migrantes y Movilidad Humana-Arquidiócesis de México (Ciudad de México), Casa del Migrante La Sta. Cruz (Chiapas), Defensores/as independientes: Mtro. Hugo Vadillo, Lic. Mayela Blanco, Lic. Axel García Carballar, Mtra. Irazú Gómez.
* **Mesa Transfronteriza Migraciones y Género:** Desafío Juvenil Huehuetenango, Asociación Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial -ECAP, GOJoven Huehuetenango, Comisión de la Mujer, Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango, Asociación Coordinadora Comunitaria de Servicios para la Salud-ACCSS, Mesa Nacional para las Migraciones en Guatemala-Menaming, Asociación Pop No'j, Centro de Salud de La Democracia, Grupo de mujeres de Nueva Esperanza, Chaculá, Pastoral Social de la Libertad Huehuetenango, Red de mujeres Tzuluma, Huehuetenango, Voces Mesoamericanas, Acción con Pueblos A.C., Comité de Derechos Humanos Oralia MoralesServicio Jesuita a Migrantes – México, Fundar, Centro de Análisis e Investigación, A.C., ENLACE, Comunicación y Capacitación AC Equipo Comitán, Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova A.C., Comité de Derechos Humanos Fray Pedro Lorenzo de la Nada, AC, Instituto para las Mujeres en la Migración A.C.
* **Colectivo Migraciones para las Américas (COMPA):** Uno de Siete Migrando A.C.; Alianza Binacional Migración y Desarrollo A.C. (ABIMyD); Agencia Familiar Binacional, AC (AFABI); Albergue de Migrantes Hermanos en el Camino; Albergue del Desierto; Albergue Manos Extendidas para los Necesitados, AC; Asociación de Salvadoreños y sus Familias en México(ASAFAMEX); Asociación Mexicana de Uniones de Crédito del Sector Social (AMUCSS); Association of Mexicans in North Carolina (AMEXCAN); Asociación Mexicana pro Naciones Unidas, AC; Babel Sur, Centro de Investigación Política y Alternativas Sociales, AC; Be Foundation, Derecho a la Identidad, AC; Casa del Migrante en Tijuana AC; Catholic Relief Services (CRS); Casa Refugiados, AC; Casa Tochan; Clínica Jurídica Alaide Foppa-UIA; Centro de Estudios en Cooperación Internacional y Gestión Pública AC (CECIG); Coordinación de Migración de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP); Centro Bonó; Centro Internacional para los Derechos Humanos de los Migrantes (CIDEHUM); Boca de Polen Red de Comunicadores; Casa del Migrante Casa Nicolás; CEMAC, AC; Centro Comunitario de Atención al Migrante y Necesitado (CCAMYN); Centro de Alternativas para el Desarrollo Social, AC (CADES); Centro de Apoyo al Trabajador Migrante; Centro de Asistencia para Refugiados (CEALP); Centro de Atención a la Familia Migrante Indígena (CAFAMI); Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, AC; Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova, AC; Centro de Derechos Humanos y Asesoría a Pueblos Indígenas, AC (CEDHAPI); Centro de Derechos Humanos Juan Gerardi AC; Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (Ciesas-Golfo); Centro de los Derechos del Migrante, Inc. (CDM); Centro de Apoyo Marista Al Migrante(CAMMI); Coalición Indígena de Migrantes de Chiapas (CIMICH); CONFEMEX; Coalición Pro Defensa del Migrante; Colectiva Sororidad Glocal; Colectivo Por Una Migración Sin Fronteras de Tlaxcala; Colectivo Transnacional Codetzio; Colectivo Ustedes Somos Nosotros; Comisión Mexicana para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos; Comité de Familiares de Migrantes Desaparecidos; Comité de Familiares de Migrantes Desaparecidos del Progreso; CONVIHIVE, AC; Las Dignas de El Salvador; Dignidad y Justicia en el Camino, AC (FM4-Paso Libre);; El Rincón de Malinalco; Enlace Ciudadano de Mujeres Indígenas; Espacio Migrante, AC; Estancia del Migrante González y Martínez, AC (EMGM); Estudios Fronterizos – Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM); Facultad de Ciencias Políticas y Sociales UNAM; Federación Zacatecana, AC (FEDZAC); Frente Indígena de Organizaciones Binacionales (FIOB); Formación y Capacitación A.C.(FOCA); Frontera con Justicia, AC (Casa del Migrante de Saltillo); Fundación Isidro Fabela, AC; Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, AC (FJEDD); Fundación Comunitaria del Bajío; Fundación para el Desarrollo; Fundar, Centro de Análisis e Investigación, AC; IDHEAS; INSAMI; Global Workers Justice Alliance (GWJA), Grupo Interdisciplinario sobre Mujer, Trabajo y Pobreza, AC (GIMTRAP); Identidad Migrante Derechos Humanos; Help for Be Progress, Immigrant Initiative; Inclusión y Equidad, AC; Instituto Centroamericano de Estudios Sociales y Desarrollo (INCEDES); Iniciativa Ciudadana para la Promoción de la Cultura del Diálogo, AC; Iniciativa Kino para la Frontera Norte; Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social, AC (Incide Social); Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir (ILSB); Instituto Madre Assunta; Instituto para las Mujeres en la Migración, AC (IMUMI); Instituto para la Seguridad y la Democracia, AC (INSYDE); Instituto de Investigación y Práctica Social y Cultar AC (IIPSOCULTA); Observatorio Migración Puebla-BUAP, Programa de Asuntos Migratorios del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (PRAMI- ITESO); Irapuato Vive, AC; Juventudes Indígenas y Afromexicanas en Conexión (JINACO); Jornaleros Safe; Latin America Working Group(LAWG); Mesa de Coordinación Transfronteriza-Migraciones y Género (MTMG); Migración y Desarrollo, AC; Migrantólogos/Instituto Mora; Mujeres Unidas y Activas - Immigrant Youth Coalition; Nosotras Somos tu Voz; Organización Binacional Aztlán; Por la Superación de la Mujer, AC; Planeta de Comunicación, Arte Orientación, Sociedad y Salud AC (Planeta CAOSS) Red del Bajío en Apoyo al Migrante; Prevención, Capacitación y Defensa del Migrante, AC (PRECADEM); Prevencasa A.C.; Red Binacional de Mujeres Artesanas; Red de Mujeres del Bajío, AC y su centro CEREMUBA; Red Jesuita con Migrantes de ALC; Red Internacional de Migración y Desarrollo (RIMD); Red Mesoamericana de Mujer, Salud y Migración (RMMSM); Red Mexicana de Esfuerzos contra la Desertificación (RIOD-Mex); Red Mexicana de Líderes y Organizaciones Migrantes (Red Mx); Red Mexicana de Organizaciones Campesinas Forestales (RED MOCAF); Red de Desarrollo Sustentable; Red Nacional de Género y Economía (REDGE); Red Nicaragüense de la Sociedad Civil para las Migraciones; Red Regional Verdad y Justicia; Respuesta Alternativa; Red para las Migraciones en Querétaro (RMQ); Salud Integral para la Mujer, AC (SIPAM); Ririki Intervención Social, SC; Servicio Jesuita Migrante (SJM); Sin Fronteras, IAP; Sistema Universitario Jesuita; Scalabrinianas Migrantes y Refugiados (SMR); Una mano amiga en la lucha contra el SIDA, AC; The United Food and Commercial Workers (UFCW); Universidad Autónoma de Zacatecas (UAZ); Universidad de Guadalajara (UdeG)-investigadora Ofelia Woo; Programa de Asuntos Migratorios - Universidad Iberoamericana (PRAMI-UIA, Cd. México); Programa de Asuntos Migratorios - Universidad Iberoamericana, Puebla (PRAMI-UIA, Puebla); Universidad Iberoamericana (PRAMI-Torreón), Un Mundo una Nación; Voces Mesoamericanas Acción con Pueblos Migrantes, AC (VM-APM); Washington Office on Latin America (WOLA); Contracorriente A.C; Otros Dreas en Acción (ODA); Axel García; Axela Romero; Carolina Alcarado Felman; Carolina Ramírez Suárez; Fabiola Mancilla; Hugo Ángeles; Jorge Romero León; Lorena Cano; Mauricio Ayala; Martha Rojas- investigadora ECOSUR; Marta Villareal; Mayela Blanco; Michael Chamberlain; Mónica Salmón Gómez; Mónica Jacobo Suárez, CIDE; Natalia Sánchez,  Nadia Nehls Martínez-CIDE; Ricardo Machuca; Rocío Osorno, Susana Cruickshank, Ximena Ortiz y Ximena Gallegos.

**Informe alternativo sobre el cumplimiento de México de la Convención Internacional sobre la Protección de los derechos de todos los trabajadores Migratorios y de sus Familiares para el Comité de los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares de Naciones Unidas (CMW)**

**Resumen ejecutivo**

**1. Información general** (Respuesta párrafo 1)**.** La búsqueda de trabajo no es la causa principal de la migración(MSF, 2017). Ha bajado la cifra de personas que ingresan sin documento de estancia legal a México antes de llegar a EUA resultando un aumento en el número de personas detenidas y deportadas (muchas de ellas con necesidad de protección internacional), lo que resulta en una crisis humanitaria en la región .

La “guerra contra el narcotráfico ” en México afecta a personas en tránsito al reforzarse las medidas de seguridad. El gasto total del INM ha crecido año con año llegando a 4,1 mil millones de pesos en 2015; una buena parte del aumento se destina al control y detención de personas extrajeras, como lo demuestra el Programa Integral Frontera Sur (PIFS).

**Derecho al debido proceso y condiciones materiales en detención, retorno y expulsión.** En México la detención es la medida general que se aplica a las personas en situación de movilidad humana, particularmente las que no comprueban su ingreso legal, violentando los principios de necesidad, proporcionalidad y excepcionalidad, igualmente existe un problema estructural de fallas en el debido proceso en cuanto a falta de una defensa legal efectiva. a las personas en situación irregular. No hay autoridad imparcial e independiente —autoridad judicial o con facultades cuasi-jurisdiccionales—, ni mecanismo de revisión automático de la detención al momento, o con posterioridad. Se ha documentado la falta de condiciones de vida digna en centros de detención.

**Programa Especial de Migración (PEM).** En la práctica el PEM se ha visto superado por medidas paralelas y contradictorias, como el PFIS creado desde una óptica de seguridad hemisférica. Adicionalmente, esas medidas no cumple con las obligaciones mínimas de transparencia y rendición de cuentas, como es el caso del PIFS.

**Recomendaciones: Ver documento completo.**

**2.** **Reforma al art. 33 y Ley regulatoria del art. 33**. (Respuesta párrafo 2) Sigue pendiente la aprobación legislativa y por tanto la publicación del reglamento del art. 33 en el Diario Oficial de la Federación.

**Recomendaciones: Ver documento completo.**

**3. Ratificación de los convenios OIT (97, 143 y 189)** (Respuesta párrafo 3)**.** El Estado mexicano no ha implementado ninguna medida para ratificar los Convenios 97, 143 y 189 de la OIT. Cabe señalar que desde el 2015 México no ha realizado ninguna nueva ratificación.

**Recomendaciones: Ver documento completo.**

**5. Coordinación entre Federación, estados y municipios** (Respuesta párrafo 5)**.** La política efectuada en los ámbitos locales en coordinación con el nivel federal es difusa, una mezcla de omisión e impunidad con discurso “pro derechos” o “pro protección” sin medidas efectivas de cumplimiento.

Algunas entidades estatales establecen leyes sin considerar la normativa internacional (entre ellas la Convención) ni la nacional (como la Ley de Migración). Puesto que la Ley de Migración federal no contempla flujos migratorios, como el de mexicanos en el exterior o la población en retorno, faltan medidas efectivas y eficaces; las legislaciones locales los incluyen de forma parcial, lo cual se deriva en la aplicación de medidas legales contrarias a los derechos humanos de las personas migrantes, solicitantes de refugio y refugiados.

**Recomendaciones: Ver documento completo.**

**6.** **Capacitación a servidores públicos de los tres niveles y poderes públicos y difusión de la Convención** (Respuesta párrafo 6). Existe gran carencia de campañas de difusión acerca de los derechos de las personas migrantes y los servicios disponibles para ellas; las existentes no tienen mayor incidencia en los problemas que tratan, específicamente en el tema de la discriminación dirigida a las personas solicitantes de refugio, refugiadas, migrantes y sus familias. Hay una amplia gama de capacitaciones ofrecidas al personal del INM, incluso por proveedores externos como la CNDH,pero en su mayoría se dirigen a reforzar las temáticas relacionadas con la seguridad nacional o hemisférica y no con los temas relativos a la mayor protección debida a las personas solicitantes de la condición de refugiado, refugiadas y sus familias.Falta capacitación adecuada para funcionarios de registro civil estatal, procuradurías, oficinas y dependencias municipales, así como para encargados de fiscalías.

**Recomendaciones: Ver documento completo.**

**7. Participación de sociedad civil** (Respuesta párrafo 7). Inicialmente, el Estado realizó acercamientos con OSC y se tuvo cierto nivel de apertura para colaborar. La ejecución de políticas contrarias a la planeación nacional y al marco jurídico, ha ido situando a las OSC en un papel testimonial y de ornamento o, en el mejor de los casos, de consulta. En cuanto a la realización del Informe al Comité, el Estado solicitó apoyo de las OSC en la realización de foros y reuniones para recepción de insumos sin comprometerse con recursos suficientes para acciones ni a que los resultados fueran tomados en cuenta, de manera que las redes y la mayoría de las OSC decidieron no participar por falta de garantías.

**Recomendaciones: Ver documento completo.**

**8. Cumplimiento de la Convención (*ICRMW)*** (Respuestas párrafos 1, 7 y 10)**.** El Estado mexicano avanza en los aspectos formales como el retiro de la reserva expresa respecto del párrafo 4 del artículo 22 de la *ICRMW*. Sin embargo, requiere realizar esfuerzos para aplicar medidas que remuevan los obstáculos para la correcta aplicación de los criterios de la*ICRMW* en las políticas, programas y acciones de los gobiernos federal y locales.

**Recomendaciones: Ver documento completo.**

**9. Principio de no discriminación**18 (Respuesta párrafo 8). Este principio se reconoce en el Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo quinto. El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) es el órgano de gobierno encargado de prevenir y erradicar la discriminación; hasta ahora, esta dependencia no ha generado campaña alguna tendiente a contrarrestar esta situación. La falta de información y campañas contra la xenofobia propician que en medios de comunicación se acuse a las personas migrantes por el aumento de la inseguridad en ciertas regiones del país, como la frontera sur, fomentando un ambiente en donde la sociedad rechaza la presencia de personas extranjeras por considerarlas “peligrosas”. Personas migrantes, solicitantes de asilo y personas refugiadas víctimas de delitos y violaciones a derechos humanos, prefieren no denunciar por falta de credibilidad en las instituciones y por temor a su deportación.

**Recomendaciones: Ver documento completo.**

**10.** **Acceso a la justicia** (Respuestas párrafos 9 y 10). México vive una situación de debilidad institucional y graves violaciones a derechos humanos, sobre todo por cuanto hace a los temas de tortura, homicidio, ejecución extrajudicial y desaparición forzada de personas. Se desconoce qué porcentaje de estos números corresponde a personas migrantes y sus familiares, ya que no existen estadísticas concentradas a nivel nacional, dificultando obtener información sobre los delitos y abusos que viven en México. La criminalización y judicialización de la población migrante y de las personas defensoras de sus derechos humanos es obstáculo para garantizar su acceso a la justicia en México. La creación de fiscalías especializadas locales y una unidad federal en la PGR es importante pero insuficiente para garantizar justicia. La denuncia es difícil y las oficinas a cargo de investigaciones no cuentan con recursos humanos y financieros suficientes, ni estrategias integrales y claras para investigar los delitos, en particular aquellos estructurales como la corrupción e impunidad de parte de agentes y autoridades. El Mecanismo de Apoyo Exterior (MAE) para denunciar delitos cometidos contra migrantes desde el extranjero funciona gracias al esfuerzo de colectivos centroamericanos cuyos familiares han sido víctimas de delitos en México. Si bien la creación de la Unidad de Investigación de delitos para personas Migrantes (Unidad) y el MAE representan un avance significativo, se considera que el establecimiento de la Unidad requiere lineamientos para su operatividad. El trabajo de la Comisión Forense es una política pública única a nivel mundial, tanto por el mandato como por el involucramiento de diversos actores, por ello se requiere fortalecer el trabajo que ha realizado hasta el momento y ampliar su mandato.

**Verificaciones carreteras y transporte.** Identificar y detener personas sin documento migratorio es una práctica arraigada entre los policías, especialmente porque propicia la extorsión. La *Ley de Migración* no contempla ya la participación de la Policía Federal en los operativos móviles de revisión migratoria (art. 97), aunque sí la incluye en las acciones de control migratorio en lugares distintos a los destinados para tránsito internacional por mar y aire, a solicitud expresa del INM (art. 81). Dicha ley es ambigua y deja la posibilidad para que las autoridades locales realicen operativos conjuntos, siendo además recurrentes las detenciones llevadas a cabo bajo un perfil étnico, en especial en el sur del país, lo que ha provocado la detención también de personas mexicanas indígenas.

**Recomendaciones: Ver documento completo.**

**12.** **Acoso, corrupción y abuso de autoridad por agentes del INM u otros** (Respuestas párrafos 13 y 14)**.** Como se ha señalado, la implementación del PIFS más allá de salvaguardar los derechos de las personas migrantes, ha detonado e incrementado violaciones de derechos humanos. Es alarmante que las autoridades responsables de promover, respetar y garantizar los derechos humanos, sean quienes cometen estas violaciones, siendo las más constantes robo, extorsión, abuso de autoridad y lesiones. En 2013 fueron despedidos más de mil funcionarios del INM por actos de corrupción. En 2016, el mismo Comisionado del INM, informó al Senado de la República el despido a tres mil agentes migratorios y trabajadores administrativos por actos de corrupción. Lo anterior es muestra no sólo de las profundas deficiencias en la selección y capacitación del personal a cargo de los trabajos del INM, sino de un mal endémico, documentado ampliamente a través del tiempo por las propias autoridades.

**Recomendaciones: Ver documento completo.**

**13.** **Medidas de protección y defensa en relación con las personas migrantes en situación de detención, en particular de quienes son más vulnerables** (Respuesta párrafo 15 y 16). En México existen 35 estaciones migratorias (Consejo Ciudadano INM. 2016) y 23 estancias provisionales ubicadas en 26 entidades federativas, lo cual se traduce en una capacidad total para albergar a 4,300 personas simultáneamente. Durante 2016 se registraron 188,595 eventos de detención por parte del INM.

El INM no cuenta con programas establecidos para promover derechos económicos sociales o culturales como salud o educación por mencionar algunos, y mucho menos prevé la transversalidad de género ni contempla programas específicos para atender a mujeres, niñas, niños y adolescentes. La Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) de 2014 es un avance para garantizar el interés superior de los niños, niñas y adolescentes migrantes. No obstante, en la cotidianidad resulta una práctica común la diferencia abismal entre lo que sucede en materia legislativa y la atención directa con las personas migrantes. No existe articulación con OSC y las instancias involucradas para garantizar el interés superior de los niños, niñas y adolescentes migrantes. NNA migrantes y refugiados que son víctimas de la violencia sexual y de género en México rara vez denuncian estos crímenes a las autoridades porque temen ser detenidos o deportados y no confían en las autoridades.

**Recomendaciones: Ver documento completo.**

**14. Medidas de protección y defensa en relación con población migrante y solicitantes de protección internacional en situación de detención** (Respuestas párrafos 16, 17 y 18). Las personas comúnmente desconocen sus derechos durante su estadía, y no son informadas acerca del proceso de repatriación voluntaria, solicitud de asilo o a una estancia humanitaria.En las Estaciones Migratorias es común la sobrepoblación, el “aseguramiento” de mexicanos y diferentes violaciones a derechos humanos de NNA. A este respecto, sirven como referencia las diferentes recomendaciones realizadas por la CNDH al INM. La falta de identificación de condiciones particulares de parte de los funcionarios de migración aumenta la vulnerabilidad de las personas en situación irregular en el país y conduce a graves y cuantiosas violaciones a los derechos humanos.

Las estaciones o estancias provisionales no cuentan con condiciones de infraestructura suficiente para atender a las personas ahí detenidas. Dentro de las condiciones de las personas dentro de los centros existen casos de separación familiar, falta de espacios inadecuados de visitas entre familias. Prohibición del contacto con el exterior. Falta de reconocimiento de la población LGBTI.En el caso de las familias, a pesar de que la Ley de Migración prevé́ que sus integrantes viajen juntos durante su deportación o retorno asistido (art. 120), se ha documentado su separación en este proceso.

**Recomendaciones: Ver documento completo.**

**16.** **Protección consular en EUA** (Respuestas párrafos 1, 20, 21 y 23). Deportación. Hay personas migrantes mexicanas que han sido deportadas desde EUA y que desconocen su situación migratoria, requieren asesoría legal en México y no hay una institución de gobierno que se las otorgue. El apoyo legal para los repatriados continúa siendo necesario una vez que han vuelto a México. En cuanto a la protección y defensa de los derechos de las personas trabajadoras migrantes el gobierno mexicano no realiza suficientes esfuerzos para garantizar que sus nacionales recuperen los salarios u otras prestaciones negadas por los empleadores en EUA.

Es fundamental que el gobierno sea proactivo en la identificación de casos; por ejemplo, preguntando a las personas deportadas y a las agencias que los reciben en aeropuertos o por tierra, si el pago de los salarios y otras prestaciones fueron entregadas. De igual forma, para proteger y garantizar los derechos de las personas migrantes retornadas, el gobierno debe considerar la colaboración con grupos de la sociedad civil que provean un mecanismo civil para hacer reclamos sobre derechos laborales en los EUA desde México.

**Recomendaciones: Ver documento completo.**

**17. Programas de regulación migratoria** (Respuestas párrafos 24, 25, 26, 27 y 29). El INM gestiona la concesión de “tarjetas de trabajador fronterizo” sin una vinculación con la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS) (Varios, 2017).Se condiciona la obtención de una tarjeta de legal estancia para la obtención de un empleo, y al mismo tiempo se condiciona la obtención del empleo con la obtención de la tarjeta. La STPS no genera estrategia digna de contratación (bolsas de trabajo). No brinda capacitaciones, no vela por la seguridad de las trabajadoras ni la jubilación. La Procuraduría de Defensa de los trabajadores y las Juntas de Conciliación y Arbitraje no velan por los derechos de las personas trabajadoras migrantes. El artículo 123 constitucional y la Ley Federal del Trabajo no hace diferencias entre trabajadores y garantiza el derecho sin importar su condición o estatus migratorio. Lo anterior, se encuentra firme desde 2008, en una decisión histórica de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

Como suele ocurrir en todas tramitaciones de regularización migratoria que existen en la norma, no hay una aplicación homogénea de requisitos y costos entre las diferentes Delegaciones del INM en el país; hay demoras en la resolución de los expedientes que desincentivan a la población migrante que desconfía del proceso. En cuanto a las personas solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado, no pueden trabajar durante el tiempo que dura su procedimiento, hecho que las deja en total vulnerabilidad al no contar con redes sociales que le apoyen durante el trámite, el cual puede prolongarse más allá de los 45 días. La dificultad de acceso a la CURP dificulta el acceso a los derechos económicos, sociales y culturales como lo señala igualmente el pacto, al incumplir con esto se violenta el principio de no discriminación previsto en el artículo 1 de la Constitución mexicana.

**Con respecto al derecho a la salud.** Entre los hallazgos de sociedad civil se encuentra el temor de las personas migrantes en tránsito a pedir atención médica por miedo a ser deportadas pues se han registrado casos en donde el personal médico o enfermeras dan aviso al INM. Las y los migrantes en tránsito que se albergan en las casas y albergues de la OSC y que necesitan asistencia médica, prefieren ir acompañados. La salud mental la mayoría de las veces queda al margen y son muy pocas las personas que pueden acceder a este tipo de atención para lograr un diagnóstico y tratamiento (MSF, 2017). Otro obstáculo en el acceso al derecho a la salud es que para recibir atención médica, las personas migrantes deben registrarse en el Seguro Popular, el cual es válido para ellas únicamente por 90 días, hecho que contraviene lo establecido por la Constitución mexicana y la Ley General de Salud. Situación similar para refugiados, la gravedad se encuentra en el hecho de que acceso al derecho a la salud tiene que ver con el proceso de integración.

**Mujeres Trabajadoras migrantes.** La oferta laboral para las mujeres extranjeras se concentra principalmente en las áreas del trabajo de cuidados (trabajo del hogar y cuidado de niñez y personas mayores), trabajo agrícola (jornaleras), mujeres en el comercio informal y sector servicios (vendedoras ambulantes fijas y de puerta en puerta, recepcionistas de hoteles, camareras, etc.) mujeres de vida transfronteriza (que cruzan diariamente la frontera para trabajar e ir a casa a descansar) y trabajo sexual (lo realizan en bares, centros nocturnos –conocidos como table dance–, en las zonas de tolerancia).La Recomendación General 26 de la CEDAW enuncia medidas a los gobiernos para atender necesidades específicas de trabajadoras migrantes como lo señalado o, en donde pueden correr el riesgo de abusos , discriminaciones y exclusiones , que no han sido atendidas por el Estado mexicano.

El caso de las trabajadoras sexuales implica, además del estigma y una triple discriminación al ser percibidas como mujeres, migrantes y trabajadoras sexuales, pertenecer a un grupo de vulnerabilidad y riesgo de problemas de salud, incluidas la infección por el VIH y otras ITS. Por otra parte, a partir de la aprobación de la ley de trata del 2012 se empezaron a realizar operativos en bares y cantinas, lo que implicó el cierre de varios de estos establecimientos y el encarcelamiento de quienes ejercían el trabajo sexual. Estos operativos también son realizados por el INM a partir de la implementación del PIFS.

**Recomendaciones: Ver documento completo.**

**18. Reunificación familiar de comunidades transnacionales** (Respuesta párrafo 28)**.** Existen problemas para las familias (y especialmente para las mujeres) que forman parte comunidades transnacionales para la obtención de actas de nacimiento estadounidense, la apostilla y traducción oficial con perito traductor autorizado para realizar la inscripción de la nacionalidad mexicana de sus hijas e hijos en los registros locales en México, lo que dificulta el acceso a derechos de la niñez como la, pensión alimenticia- Aún con el Programa Soy México implementado por Renapo y los registros civiles en agosto de 2016, sigue siendo complicado conseguir actas de nacimiento de niñez nacida en EUA para población deportada en México, los registros civiles siguen cobrando el pago contraviniendo lo señalado en el artículo 4 Constitucional.

Particularmente, debe trabajarse con los funcionarios el tema del desconocimiento del contexto cultural legal en los EUA y de las responsabilidades de los y las abogadas en los EUA, ya que existe fraude por parte de gestores que se hacen pasar por abogados o abogadas, y por algunos abogados/as que podrían estar bajo vigilancia de las barras de abogados de sus estados, a fin de que el apoyo a las mujeres y sus familias sea efectivo y oportuno.

**Recomendaciones: Ver documento completo.**

**19. Derecho de igualdad de trato de personas trabajadoras migratorias y sus familias** (Respuestas párrafos 30 y 31). El Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales entre México y Canadá cumple 42 años, está considerado como un modelo de migración ordenada, segura y legal y en él participan 21 mil mexicanos. Bajo el sistema de visas H-2A y H-2B para trabajos agrícolas y no-agrícolas, respectivamente, se habla de 83 mil mexicanos y mexicanas. Todos expuestos a violaciones de sus derechos humanos laborales, no obstante existir un Memorándum de entendimiento México-Canadá, y un contrato de por medio. Hay discriminación de género de las empresas que demandan mano de obra migrante, y el gobierno mexicano limita el acceso a visas temporales de trabajo para las mujeres que viajan cada año a EU y Canadá para emplearse.

Personas trabajadoras temporales mexicanas. En la actualidad se ha favorecido la entrada y sostenimiento de empresas transnacionales que, en la apreciación del Estado mexicano, han generado miles de fuentes de empleo beneficiando directamente a un determinado número de población. Esto no es reflejado en las encuestas que demuestran una de las peores caídas en el empleo formal del país. En este contexto poco o nada se sabe de la situación de las personas migrantes trabajadoras irregulares y en empleo informal. En relación a los flujos de personas migrantes originarias de México quienes intentan en repetidas ocasiones cruzar la frontera de manera irregular y son deportadas a los estados del norte de México y se ven en la necesidad de trabajar en campos agrícolas para continuar su camino.

**Recomendaciones: Ver documento completo.**

**20.** **Cooperación** (Respuestas párrafos 1, 22 y 30 ). Es evidente que mucha de la cooperación con los EUA se ha desplazado hacia la frontera de México con Guatemala y Belice, particularmente ha proporcionado asistencia al gobierno de México para la seguridad fronteriza y el control migratorio en el marco de la Iniciativa Mérida.México firmó un Acuerdo de Cooperación en Materia Laboral con la República de Guatemala el 7 de agosto de 2014, que entró en vigor el 24 de noviembre de ese año y concluyó dos años después, es decir, el 24 de noviembre de 2016. El Acuerdo no logró concretarse y, en términos reales, ninguna persona de nacionalidad guatemalteca ingresó a territorio mexicano en el marco del Acuerdo ni se avanzó en la creación del observatorio laboral.

**Recomendaciones: Ver documento completo.**

**21.** **Retorno** (Respuesta párrafo 32). Los gobiernos federal y estatales no ofrecen políticas públicas sólidas y eficaces a la población mexicana que es deportada o regresa de EUA. Una de las dificultades que manifiestan las familias transnacionales que viven entre los EUA y México, es la inscripción de nacionalidad, continuación o acceso a la educación. De acuerdo con las Normas educativas vigentes, la niñez de cualquier nacionalidad pueden inscribirse a la escuela, aún sin contar con documento de identidad, es suficiente con que presente un formato de inscripción,, sin embargo estas normas no se aplican y se condicionan hasta la entrega del acta de nacimiento apostillada, por desconocimiento de las normas o porque el sistema de SEP exigen la CURP, la cual tiene fines estadísticos y no debería ser un candado para el acceso al derecho educativo.

**Retorno de indígenas migrantes.** A la población indígena se les niega el pasaporte, se les imponen más requisitos que a la población mestiza. Cuando una persona indígena intenta regresar a su comunidad, los gobiernos locales no tienen planes o programa para la población retornada, por lo que se ven obligados a migrar nuevamente al interior del país, a campos agrícolas del noroeste de México, por ejemplo. Las autoridades son totalmente pasivas, discriminan o niegan derechos ante las necesidades fundamentales de las personas indígenas retornadas.

**Recomendaciones: Ver documento completo.**

**22.** **Trata de migrantes** (Respuesta párrafo 33)**.** El ingreso a México de forma indocumentada coloca en condiciones de vulnerabilidad a las personas migrantes. Dentro de los grupos en mayor riesgo se encuentran a las mujeres, sobre todo las que viajan con sus hijos e hijas menores de edad, así como a los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados. Una parte de ellas termina realizando trabajo sexual en bares y cantinas (cabe señalar que no todo el trabajo sexual está relacionado con trata), ya sea por necesidad o porque son obligadas a ello. La niñez es explotada en el comercio ambulante o bien en el trabajo jornalero, aunque mucha de ella puede ser secuestrada para ser tratada sexualmente, sin real protección como lo establece Convención sobre los Derechos del niño, la Constitución mexicana y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

**Recomendaciones: Ver documento completo.**

**23.** **Datos y cifras** (Respuestas párrafos 36 y 37)**.** No hay información desagregada de delitos contra migrantes; las procuradurías o fiscalías no cuentan con  información sobre las investigaciones que culminan en sentencias; no existen estadísticas concentradas a nivel nacional sobre violencia contra migrantes a pesar de que muchos casos federales y locales podrían estar relacionados, dificultando obtener información sobre las redes criminales que operan en todo el país contra migrantes; y, los albergues y organizaciones que acompañan a migrantes víctimas de delitos son una fuente de información esencial y cuentan con mejores estadísticas que el gobierno.